

INFORME SECRETARIAL: AL despacho en conocimiento del señor Juez informándole que pese que se había fijado fecha de remate para el día 19 de mayo de los corrientes, la cual no fue posible realizarse debido a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional por motivos de salubridad pública en razón a la pandemia COVID-19, no obstante, la apoderada de la parte demandante presentó actualizada liquidación del crédito, corriéndosele traslado de la misma a la parte demandada, la cual venció el 18 de junio de 2020 a las seis de la tarde y dentro de él no se presentó objeción alguna. PROVEA

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado No. 2014-00004

Puerto Boyacá, Boyacá, dos (02) de Julio de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por el **LUZ MARINA CÁRDENAS PARRA** contra **ANA MERCEDES RAMÍREZ BEDOYA**, se dispone:

No habiéndose objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley, se imparte aprobación sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El presente auto se notifica por estado Nro. 037 del 3 de JULIO de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho en conocimiento del señor Juez de que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció el 18 de junio de 2020 a las seis de la tarde y dentro de él no se presentó objeción alguna. Asimismo, obra escrito presentado por el representante legal de la CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS" autorizando a apoderado para el retiro y cobro de títulos que obren a favor de dicha Corporación dentro del presente proceso. PROVEA.

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Radicado No. 2018-00241

Puerto Boyacá, Boyacá, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**, promovido por el apoderado judicial de **CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS"**, contra **JENNYFER SÁNCHEZ RAMÍREZ**, se dispone:

No habiéndose objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley, se imparte aprobación sobre la misma.

Se ordena entrega de títulos de depósito judicial que estén constituidos dentro del presente proceso al apoderado de la parte ejecutante y partir de la liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico No. 0037 del 3 de JULIO de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, informándole que está programada para el día 16 de abril de 2020 a partir de las 9:00am diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 088-19152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, denominado Lote Santa Isabel ubicado en zona rural de este Municipio, de propiedad de **REINA BEJARANO RUBIO. PROVEA.**

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado No. 2018-00057-00

Puerto Boyacá, Boyacá, Dos (2) de Julio del Dos mil Veinte (2020).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, promovido mediante apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra REINA BEJARANO RUBIO**, se dispondrá lo pertinente:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional por motivos de salubridad pública en atención a la pandemia COVID-19, catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante acuerdo PCSJA20-11556 se prorrogó la suspensión de términos y amplió las actuaciones que se exceptúan de la suspensión de términos en materia civil en algunos asuntos.

Posterior a ello, mediante acuerdo PCSJA20-11567 se dispuso medidas para el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020 que se adelantaran de manera virtual, teniendo en cuenta que la legislación vigente y códigos procesales dan validez a las actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos, los cuales se mantendrán mientras subsista la emergencia sanitaria para el desarrollo de los procesos judiciales.

No obstante lo anterior, respecto al modus operandi que se utilizará para la práctica de diligencias que requieran "Trabajo de campo", es decir, en donde es necesario el desplazamiento físico tanto de empleados

judiciales y partes interesadas del proceso, no se ha establecido hasta el momento una directriz que otorgue con claridad las herramientas necesarias para impulsar dichos trámites; por tal motivo el Despacho se abstendrá de realizar la diligencia atrás mencionada y en su lugar libraré Despacho Comisorio ante la autoridad competente.

En virtud de lo anterior, se ordena comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 088-19152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, denominado Lote Santa Isabel ubicado en la zona rural de este Municipio; en los términos indicados en el auto de fecha 10 de diciembre de 2019. Por secretaría líbrese el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 37 del 3 de julio de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de Menor Cuantía, informándole que estaba programada para el día 26 de marzo de 2020 a partir de las 9:00am, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 088-433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **PROVEA.**

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Radicado No. 2018-00276-00

Puerto Boyacá, Boyacá, Dos (2) de Julio del Dos mil Veinte (2020).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, promovido mediante apoderado judicial de **BBVA COLOMBIA S.A, en contra de CARLOS OCTAVIO CABALLERO ROPAIN** se dispondrá lo pertinente:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional por motivos de salubridad pública en atención a la pandemia COVID-19, catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante acuerdo PCSJA20-11556 se prorrogó la suspensión de términos y amplió las actuaciones que se exceptúan de la suspensión de términos en materia civil en algunos asuntos.

Posterior a ello, mediante acuerdo PCSJA20-11567 se dispuso medidas para el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020 que se adelantaran de manera virtual, teniendo en cuenta que la legislación vigente y códigos procesales dan validez a las actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos, los cuales se mantendrán mientras subsista la emergencia sanitaria para el desarrollo de los procesos judiciales.

No obstante lo anterior, respecto al modus operandi que se utilizará para la práctica de diligencias que requieran "Trabajo de campo", es decir, en donde es necesario el desplazamiento físico tanto de empleados judiciales y partes interesadas del proceso, no se ha establecido hasta el momento una directriz que otorgue con claridad las herramientas necesarias para impulsar dichos trámites; por tal motivo el Despacho se abstendrá de realizar la diligencia atrás mencionada y en su lugar librará Despacho Comisorio ante la autoridad competente.

En virtud de lo anterior, se ordena comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 088-433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, ubicado en la urbanización TEXAS CARRERA 4 Nro. 22-76, propiedad CARLOS OCTAVIO CABALLERO ROPAIN; lo anterior en los términos del auto de fecha 10 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 37 del 3 de julio de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, informándole que estaba programada para el día 27 de y 30 de marzo de 2020 a partir de las 8:00am para audiencia para práctica de pruebas, alegaciones y decisión. **PROVEA.**

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Radicado No. 2018-00177-00

Puerto Boyacá, Boyacá, Dos (2) de Julio del Dos mil Veinte (2020).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, promovido mediante apoderado judicial de **ZURY SADDAI ANGEL FLORIAN** contra **NELSON ANDRÉS ESCALANTE**, se dispondrá la decisión pertinente:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional por motivos de salubridad pública en atención a la pandemia COVID-19, catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante acuerdo PCSJA20-11556 se prorrogó la suspensión de términos y amplió las actuaciones que se exceptúan de la suspensión de términos en materia civil en algunos asuntos.

Posterior a ello, mediante acuerdo PCSJA20-11567 se dispuso medidas para el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020 que se adelantarán de manera virtual, teniendo en cuenta que la legislación vigente y códigos procesales dan validez a las actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos,

los cuales se mantendrán mientras subsista la emergencia sanitaria para el desarrollo de los procesos judiciales.

En virtud de lo anterior se ordena reprogramar la audiencia para práctica de pruebas, alegaciones y decisión que en derecho corresponda para el **día cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, en los términos del auto de fecha 5 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 37 del 3 de julio de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)

SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**, informándole que estaba programada para el día 31 de marzo de 2020 a partir de las 9:00am audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. **PROVEA.**

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Radicado No. 2019-00059-00

Puerto Boyacá, Boyacá, Dos (2) de Julio del Dos mil Veinte (2020).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido mediante apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ S.A** contra **CARLOS ANDRÉS MORA CABEZAS**, se dispondrá la decisión pertinente:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional por motivos de salubridad pública en atención a la pandemia COVID-19, catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante acuerdo PCSJA20-11556 se prorrogó la suspensión de términos y amplió las actuaciones que se exceptúan de la suspensión de términos en materia civil en algunos asuntos.

Posterior a ello, mediante acuerdo PCSJA20-11567 se dispuso medidas para el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020 que se adelantaran de manera virtual, teniendo en cuenta que la legislación vigente y códigos procesales dan validez a las actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o

electrónicos, los cuales se mantendrán mientras subsista la emergencia sanitaria para el desarrollo de los procesos judiciales.

En virtud de lo anterior se ordena reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso para el **día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, en los términos del auto de fecha 23 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 37 del 3 de julio de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)

SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN**, informándole que estaba programada para el día 21 de abril de 2020 a partir de las 2:00pm diligencia de inspección judicial de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 088-19831, 088-20122 y 088-2898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Asimismo estaba programada audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día 28 y 29 de abril de 2020 a partir de las 8:30 am. **PROVEA.**

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Radicado No. 2019-00182-00

Puerto Boyacá, Boyacá, Dos (2) de Julio del Dos mil Veinte
(2020).

Dentro del presente proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN**, promovido mediante apoderado judicial de **RODRIGO ÁVILA HERNÁNDEZ, contra FLOR DELINA NARVÁEZ, JAIME ÁVILA NARVÁEZ Y EPMENIO AVILA NARVÁEZ**, se dispondrá la decisión pertinente:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional por motivos de salubridad pública en atención a la pandemia COVID-19, catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante acuerdo PCSJA20-11556 se prorrogó la suspensión de términos y amplió las actuaciones que se exceptúan de la suspensión de términos en materia civil en algunos asuntos.

Posterior a ello, mediante acuerdo PCSJA20-11567 se dispuso medidas para el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1

de julio de 2020 que se adelantarán de manera virtual, teniendo en cuenta que la legislación vigente y códigos procesales dan validez a las actuaciones realizadas a través de medios tecnológicos o electrónicos, los cuales se mantendrán mientras subsista la emergencia sanitaria para el desarrollo de los procesos judiciales.

En virtud de lo anterior se ordena reprogramar la diligencia de **inspección judicial** de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 088-19831, 088-20122 y 088-2898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el **día trece (13) de julio de dos mil veinte a partir de las dos ocho de la mañana (8:00am) y para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General de Proceso, se fija como fecha y hora los días tres y cuatro (3) (4) de agosto del dos mil veinte (2020) a partir de las ocho de la mañana (8:00am).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 37 del 3 de julio de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)

SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente **MATRIMONIO**, informándole que estaba programada audiencia de celebración de matrimonio civil para el día 24 de abril de 2020 a partir de las 3:00pm. **PROVEA.**

(Original con firma)
SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Radicado No. 2020-00049-00

Puerto Boyacá, Boyacá, Dos (2) de Julio del Dos mil Veinte
(2020).

Dentro del presente **MATRIMONIO**, se dispondrá la decisión pertinente:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas en atención a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional por motivos de salubridad pública en atención a la pandemia COVID-19, catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante acuerdo PCSJA20-11556 se prorrogó la suspensión de términos y amplió las actuaciones que se exceptúan de la suspensión de términos en materia civil en algunos asuntos.

Posterior a ello, mediante acuerdo PCSJA20-11567 se dispuso medidas para el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020 que se adelantarán de manera virtual, teniendo en cuenta que la legislación vigente y códigos procesales dan validez a las actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos, los cuales se mantendrán mientras subsista la emergencia sanitaria para el desarrollo de los procesos judiciales.

En virtud de lo anterior se ordena reprogramar la audiencia para celebración de matrimonio civil el día **diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020) a partir de la cuatro de la tarde (4:00pm).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado. El auto anterior se notificó por anotación de estado No. 37 del 3 de julio de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)

SANTIAGO VARGAS PEÑA
SECRETARIO